



33 misión de las enseñanzas posobligatorias, bachillerato y ci-  
34 clos formativos de grado medio y que se acompañe el calenda-  
35 rio del proceso de admisión de los ciclos formativos de gra-  
36 do superior al calendario de otras enseñanzas de educación  
37 superior, las enseñanzas universitarias.

38 Por todo ello, es preciso la modificación de la Orden  
39 Foral 54/2016, de 29 de abril, por la que se aprueban las  
40 bases que van a regular el procedimiento de admisión del  
41 alumnado en centros públicos y privados concertados de la  
42 Comunidad Foral de Navarra para cursar ciclos formativos de  
43 grado medio y de grado superior de enseñanzas de Formación  
44 Profesional del sistema educativo y de enseñanzas profesio-  
45 nales de Artes Plásticas y Diseño.

46 Previo informe preceptivo del Consejo Escolar de Nava-  
47 rra y en virtud de las facultades atribuidas por el artículo  
48 41.1 g) de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Go-  
49 bierno de Navarra y de su Presidenta o Presidente,

50

51 ORDENO:

52

53 **Artículo Único. Modificación de la Orden Foral 54/2016,**  
54 **de 29 de abril, de la Consejera de Educación, por la que se**  
55 **aprueban las bases que van a regular el procedimiento de ad-**  
56 **misión del alumnado en centros públicos y privados concerta-**  
57 **dos de la Comunidad Foral de Navarra para cursar ciclos for-**  
58 **mativos de grado medio y de grado superior de enseñanzas de**  
59 **Formación Profesional del sistema educativo y de enseñanzas**  
60 **profesionales de Artes Plásticas y Diseño.**

61

62 La Orden Foral 54/2016, de 29 de abril, se modifica en  
63 los siguientes términos:

64

65 **Uno. Se modifica la disposición transitoria segunda,**  
66 **quedando redactada de la siguiente manera:**

67 "La aportación de oficio por parte del Departamento de  
68 Educación de la acreditación de la condición de alumna o  
69 alumno con necesidades específicas de apoyo educativo esta-  
70 blecida en la Base 14<sup>a</sup> bis del anexo de la presente orden  
71 foral, se realizará a partir del proceso de admisión que se  
72 determine mediante la resolución a la que hace referencia la  
73 base 2<sup>a</sup>.3 del anexo de la presente orden foral, inclusive."

74

75 **Dos. Se modifica el apartado 1 de la Base 2<sup>a</sup> del anexo,**  
76 **quedando redactado de la siguiente manera:**

77 "1. El proceso de admisión en los ciclos formativos de  
78 grado medio y de grado superior de enseñanzas de formación  
79 profesional del sistema educativo y de enseñanzas profesio-  
80 nales de artes plásticas y diseño se desarrolla en dos pro-  
81 cesos de admisión independientes y diferenciados:

82 - Proceso de admisión en ciclos formativos de grado me-  
83 dio de las enseñanzas referidas.

84 - Proceso de admisión en ciclos formativos de grado su-  
85 perior de las enseñanzas referidas.

86 En los ciclos formativos de grado medio y de grado su-  
87 perior de enseñanzas de formación profesional del sistema  
88 educativo y de enseñanzas profesionales de artes plásticas y  
89 diseño, en la modalidad general presencial, los correspon-  
90 dientes procesos de admisión constan de un único plazo deno-  
91 minado plazo ordinario, en el que será de aplicación la re-  
92 serva de plazas determinada en la base 14.<sup>a</sup> de esta orden  
93 foral. El resto del curso escolar se considerará fuera de  
94 plazo.

95 El plazo ordinario de los procesos de admisión se desa-  
96 rrolla en dos fases:

97 - Fase primera. Participarán las personas inscritas en  
98 el plazo ordinario que acrediten el cumplimiento de las con-  
99 diciones de acceso en junio. Se desarrollará conforme a lo  
100 dispuesto en el apartado 7 de la base 4.<sup>a</sup> y en los apartados  
101 correspondientes de las bases 5.<sup>a</sup> a 8.<sup>a</sup> de esta orden foral.

102 - Fase segunda. Participarán las personas inscritas en  
103 el plazo ordinario que no hayan obtenido plaza en la fase  
104 primera o que se encuentren matriculadas y hayan optado por  
105 la "mejora de opción". Se desarrollará conforma a lo dis-  
106 puesto en el apartado 8 de la base 4.<sup>a</sup> y en los apartados  
107 correspondientes de las bases 5.<sup>a</sup> a 8.<sup>a</sup> de esta orden fo-  
108 ral."

109

110 **Tres. Se modifican el apartado 2 de la Base 4<sup>a</sup> del**  
111 **anexo, quedando redactado de la siguiente manera:**

112 "2. Se podrá presentar una solicitud de inscripción pa-  
113 ra el proceso de admisión de ciclos de grado medio y una so-  
114 licitud de inscripción para el proceso de admisión de ciclos  
115 de grado superior.

116 La presentación de más de una solicitud para una misma  
117 alumna o alumno y proceso de admisión, dará lugar a su ex-  
118 clusión del plazo ordinario del proceso de admisión. En es-  
119 tos casos, la renuncia de alguna de ellas realizada con pos-  
120 terioridad al plazo ordinario de presentación de solicitudes,  
121 no alterará la condición de duplicadas."

122

123 **Cuatro. Se modifica el primer guión de la letra b) del**  
124 **apartado 7 de la Base 7<sup>a</sup> del anexo, quedando redactado de la**  
125 **siguiente manera:**

126           “- Primero: quienes obtengan el título de Técnica/o de  
127 Formación Profesional o de Artes Plásticas y Diseño en el  
128 mismo curso académico en el que se realiza la preinscripción  
129 y quienes hayan superado un Curso de especialización de gra-  
130 do medio en el mismo curso académico en el que se realiza la  
131 preinscripción.”

132

133           ***Cinco. Se modifica la letra a) del apartado 9 de la Ba-***  
134 ***se 7ª del anexo, quedando redactado de la siguiente manera:***

135           “a) Primero: quienes obtengan el título de Técnica/o de  
136 Formación Profesional o de Artes Plásticas y Diseño en el  
137 mismo curso académico en el que se realiza la preinscripción;  
138 quienes hayan superado un Curso de especialización de grado  
139 medio en el mismo curso académico en el que se realiza la  
140 preinscripción; quienes obtengan en el mismo curso académico  
141 en el que se realiza la preinscripción el título de Bachi-  
142 ller o equivalente en una modalidad que de acceso preferente  
143 al ciclo formativo de grado superior para el que solicita la  
144 inscripción y, además, hayan cursado las materias de bachi-  
145 llerato que también den acceso preferente al ciclo formativo  
146 de grado superior para el que solicita la inscripción; quie-  
147 nes obtengan en el mismo curso académico en el que se reali-  
148 za la preinscripción el título de Bachiller o equivalente en  
149 una modalidad que de acceso preferente y no hayan cursado  
150 las materias de bachillerato que también den acceso prefe-  
151 rente al ciclo formativo de grado superior para el que soli-  
152 cita la inscripción; y quienes obtengan en el mismo curso  
153 académico en el que se realiza la preinscripción el título  
154 de Bachiller o equivalente en una modalidad que no de acceso  
155 preferente al ciclo formativo de grado superior para el que  
156 solicita la inscripción.”

157

158

159 ***Seis. Se modifica el tercer párrafo de la Base 11ª del***  
160 ***anexo, quedando redactado de la siguiente manera:***

161 "La admisión del alumnado en una plaza de uno de los  
162 ciclos formativos solicitados en un centro distinto de aquel  
163 en el que se encuentre escolarizado, implicará, automática-  
164 mente, la pérdida de la plaza escolar en el centro de origen,  
165 con fecha de efectos del curso escolar para el que se soli-  
166 cita la admisión."

167

168 ***Siete. Se modifica el primer párrafo de la letra b) del***  
169 ***apartado 5 de la Base 12ª del anexo, quedando redactado de***  
170 ***la siguiente manera:***

171 "b) Alumnado con Título de Técnica/o de Formación Pro-  
172 fesional o de Técnica/o de Artes Plásticas y Diseño: Si ha  
173 realizado el Curso de acceso (curso de materias voluntarias)  
174 o el Curso preparatorio en Navarra, la Nota de acceso se  
175 calculará de acuerdo con la fórmula referida en los siguien-  
176 tes párrafos y se expresará con dos cifras decimales, redon-  
177 deadas a la centésima más próxima y en caso de equidistancia  
178 a la superior; si ha superado un Curso de especialización de  
179 grado medio, la Nota de acceso se calculará conforme a lo  
180 que se determine en la resolución anual que apruebe el ca-  
181 lendaro e instrucciones del procedimiento de admisión de  
182 cada curso académico."

183

184 ***Disposición final primera. Mecanismos de transversali-***  
185 ***dad para garantizar el derecho de igualdad.***

186 A partir de la entrada en vigor de esta orden foral, la  
187 Dirección General de Formación Profesional integrará en sus

188 actividades administrativas relacionadas con la información  
189 y orientación en los procesos de admisión de las enseñanzas  
190 de su ámbito competencial, el derecho de igualdad entre mu-  
191 jeres y hombres. A tal efecto, entre otras, se promoverá,  
192 entre otras medidas, la realización de estadísticas y estu-  
193 dios referidas al proceso de admisión en las que se incluya  
194 sistemáticamente la variable de sexo, así como la utiliza-  
195 ción de un lenguaje y de imágenes no sexistas en las accio-  
196 nes de difusión y comunicación referidos, en ambos casos, al  
197 proceso de admisión de las enseñanzas de formación profesio-  
198 nal y de enseñanzas profesionales de artes plásticas y dise-  
199 ño.

200

201 **Disposición final segunda. Proceso de admisión en la**  
202 **modalidad de Formación Profesional a distancia en línea.**

203 En el proceso de admisión del alumnado en la modalidad  
204 de Formación Profesional a distancia en línea, se aplicará  
205 un criterio de preferencia para las y los solicitantes de  
206 nuevo acceso que acrediten estar empadronadas/os en Navarra  
207 con, al menos, un año de antigüedad o que acrediten una ex-  
208 periencia laboral de, al menos, el equivalente a un año a  
209 jornada completa, en los últimos 5 años, en empresas de Na-  
210 varra. Se podrán establecer otros criterios de preferencia  
211 en la resolución anual que establece el calendario e ins-  
212 trucciones del proceso de admisión de esta modalidad y desa-  
213 rrolla el mismo. Tras ellos se aplicarán los criterios de  
214 admisión determinados en la Orden Foral 122/2010, de 19 de  
215 julio, reguladora de la Formación Profesional a distancia en  
216 línea en Navarra.

217

218

219           **Disposición Final Tercera. Entrada en vigor.**

220           La presente Orden Foral entrará en vigor el día si-  
221 guiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Nava-  
222 rra.

223

224                       Pamplona,                       de dos mil veintidós.

225

226                                               EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN

227

228

229

230

231                                               Carlos Gimeno Gurpegui.